



SECRETARÍA JURÍDICA D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No **0069** DEL 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU29-120-21/IU25-210-2019”

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE EL DECRETO ACORDAL N° 0801 DE 2020 Y LO PREVISTO EN EL PROCEDIMIENTO ÚNICO DE POLICÍA – LEY 1801 - 2016,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría Jurídica del D.E.I.P. de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal 0801 del 2020, artículo 48 y lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo, para resolver recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección Veintinueve (29) de Policía Urbana de Barranquilla adscrita a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, en audiencia pública celebrada el diez (10) de junio de 2021, dentro del expediente IU29-120-21/IU25-210-2019, por lo que se procede a decidir lo que en derecho o conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES PROCESALES.

1. De la actuación de Policía¹.

En virtud de lo establecido en los Artículos 198 y 206 de la Ley 1801 de 2016, la Inspección de Policía en uso de sus facultades y competencias legales, procedió con la investigación de un presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística dispuesto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se procede a realizar visita técnica por parte de la oficina de Espacio Público al predio ubicado en la CALLE 48 N° 5 sur-26 de esta ciudad, donde se pudo evidenciar la comisión de una presunta irregularidad urbanística.

2. Informe Técnico.

¹ Ley 1801 artículo 223 “1. *Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.*”.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU29-120-21/IU25-210-2019”

La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público realizó visita técnica N° 0818-19 de siete (07) de mayo de 2019, en el predio ubicado en la calle 48 número 5 SUR-26 nomenclatura urbana de la ciudad de Barranquilla, en la cual pudo evidenciarlo lo siguiente:

“Se observa construcción de tres pisos en etapa de acabados con un porcentaje de avance de 60% y un área de 216 m2. No presentó licencia ni planos en el sitio”

Cabe resaltar que el comportamiento objeto de esta decisión, se encuentra en el Título XIV del Urbanismo, capítulo II Comportamientos que afectan la integridad urbanística, Artículo 135 Numeral 4 consistente en: CONSTRUIR EN TERRENOS APTOS SIN LICENCIA.

3. Citaciones

Mediante oficio radicado **QUILLA-21-127489** de veintisiete (27) de mayo de 2021, se envió citación por medio de la empresa de mensajería 4-72 al presunto infractor, estableciéndose la fecha, hora y el lugar donde se desarrollaría la audiencia pública.

4. Etapa probatoria:

Dentro de las pruebas que hacen parte del proceso el Despacho los relacionó de la siguiente forma:

- Informe técnico O.C.U 0898-2019 suscrito por el jefe de la oficina de control urbano con su respectivo soporte fotográfico.
- Oficio QUILLA-19-171788, dirigido a la Curaduría Urbana N° 1
- Oficio QUILLA-19-151485, dirigido a la Curaduría Urbana N° 2
- Oficio EXT-QUILLA-19-151485
- Datos básicos y jurídicos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-18695, expedido por el VUR.
- Reporte de cartera del predio identificado con referencia catastral 01-07-0857-0008-000.
- Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la República.

Consideraciones de la Inspección Veintinueve (29) de Policía:

Una vez surtidas las etapas anteriores se encontró que, el comportamiento objeto de dicha actuación se encuentra en el título 14 del urbanismo capítulo segundo, comportamientos que afectan la integridad urbanística, artículo 135 numeral 4 consistente en construir en terrenos aptos sin licencia.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU29-120-21/IU25-210-2019”

5. De lo resuelto por el A-quo:

En virtud de lo anterior y analizado lo manifestado por las partes, el despacho consideró:

“Una vez analizado el presente caso subjetivamente, este despacho en aras de no vulnerar derechos fundamentales, considera que se impondrá la multa especial, por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de muebles, siempre y cuando el presunto se adecue a la norma obteniendo la licencia de reconocimiento de construcción ante la autoridad competente, toda vez, que nos encontramos que el presunto infractor transgredió lo establecido por el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana, en lo que refiera a construir sin licencia, tal y como lo dicta el informe técnico O.C.U-0898-2019, donde se describe la comisión del comportamiento anteriormente descrito, contenido en el artículo 135 literal A, numeral 4.

No obstante, lo anterior, el presunto infractor no estará exento de cumplir las normas de urbanismo, en la medida en que los ciudadanos deben cumplir con la normatividad vigente.

En consecuencia, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al señor MILTON JUNIOR ROCA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 8.649.359 en calidad de poseedor del inmueble ubicado en la calle 48 N° 5 Sur – 26 en la ciudad de Barranquilla, identificado con matricula inmobiliaria No. 040-118695 en Barranquilla, del comportamiento descrito en el numeral 4 del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con construir sin licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impóngase la medida correctiva del pago de una multa especial de infracción urbanística, al señor MILTON JUNIOR ROCA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.649.359, del comportamiento descrito en el literal A, numeral 4 del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, por haberse constituido sin licencia en el inmueble ubicado en la calle 48 N° 5 Sur – 26 de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase al infractor un plazo de sesenta (60) para que se adecue a la norma obteniendo la licencia de reconocimiento de construcción ante la autoridad competente. Si transcurrido este plazo no ha obtenido la licencia no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta. En caso de no adecuarse se procederá a la demolición de la construcción a costas del infractor.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU29-120-21/IU25-210-2019”

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión queda notificada en estrados de conformidad con el literal D del artículo 223 del código.

DE LAS CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

1. Competencia.

Una vez agotadas las etapas de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 el despacho consideró pertinente hacer alusión a la competencia que le asiste para conocer del presente proceso verbal abreviado, la cual se encuentra contenida en los artículos 198 y 205 de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, así como en el Decreto 0250 del 2020, artículo 1.

2. De las consideraciones de fondo que le asisten a este Despacho para desatar el recurso de estudio.

A la Secretaría Jurídica del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla se remitió el expediente contentivo de la actuación realizada en el predio ubicado la calle 48 número 5 SUR-26 nomenclatura urbana de la ciudad de Barranquilla, en virtud a que el señor, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.345.048, interpuso el recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección Veintinueve (29) de Policía Urbana de la Ciudad de Barranquilla, en audiencia celebrada el diez (10) de junio de 2021, dentro del proceso policivo IU29-120-21/IU25-210-2019, el cual le fue debidamente concedido; no obstante, a la fecha no ha concurrido ante este Despacho para sustentar el referido recurso otorgado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 223, numeral 4° de la Ley 1801 de 2016, que a la letra reza:

“4. Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederá y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso” (...).

Cabe mencionar que si bien la Ley 1801 de 2016, guardar silencio respecto a qué hacer cuando el apelante no sustenta el recurso de apelación en los términos previstos por el legislador, es menester, remitirnos al Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, encontramos que en el artículo 322 numeral 3°, inciso final, prevé el legislador:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU29-120-21/IU25-210-2019”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el infractor **MILTON JUNIOR ROCA PEREZ**, contra lo decidido por la Inspección veintinueve (29) de Policía Urbana de Barranquilla, en fallo leído en audiencia pública celebrada el diez (10) de junio de 2021, dentro del proceso policivo IU29-120-21/IU25-210-2019; lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por la Secretaría Jurídica Distrital, acudiendo al medio más expedito, de conformidad con lo estipulado en los artículos 289, 290, 292 y subsiguientes del Código General del Proceso, el contenido de la presente decisión al señor **MILTON JUNIOR ROCA PEREZ**, en la calle 48 N° 5 Sur – 26 en la ciudad de Barranquilla, haciendo entrega de una copia del acto administrativo y advirtiéndole que, contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez notificada y en firme la presente la decisión remítase el expediente contentivo de toda la actuación a la inspección de origen para lo de su competencia.

La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P. **20 SET. 2021**


ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico Del D.E.I.P. De Barranquilla

Proyectó: Fredy Socarras Polo –Contratista.

Revisó: Karen Contreras. Asesora.

Revisó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor.





QUILLA-21-231547

Barranquilla, 23 de septiembre de 2021

Señor

MILTON JUNIOR ROCA PEREZ

Calle 45B7-A Carreras 10 Sur y 14 Sur

Barranquilla

Asunto: Notificación de la Resolución No. 0069 de 2021.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en el **Artículo 04 del Decreto 491 de 2020** y los **artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011** se **NOTIFICA POR AVISO** la Resolución No. 0069 del veinte (20) de septiembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DNETRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. IU29-120-21 /IU25-210-2019", emitida en razón al factor de competencia por la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla.

Se adjunta a la presente la Resolución No. 0069 del (20) de septiembre de 2021, y de igual forma se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

El acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,

Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Pablo Orlando R. – Secretario

Se anexa a la presente seis (06) folios legibles, útiles y en buen estado.



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mirc Res Mensajería Express/			
POSTEXPRESS 19 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 14620129		Fecha Pre-Admisión: 23/09/2021 15:48:24 YG277323626CO	
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. Referencia: QUILLA-21-231547 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465		Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada C1 C2 Cerrado NI NZ No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: MILTON JUNIOR ROCA PEREZ Dirección: Calle 45B7-A Carreras 10 Sur y 14 Sur Tel: Código Postal: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 10:18 Fecha de entrega: 2021-10-21 Distribuidor: Luis Vega C.C. 8721288	
Valores Fisicos: Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.800		Dica Contener: 7 FOLIOS Observaciones del cliente: Deficiente faltan PROG. SANCIONAT PRIOS el 7 de la casa	
88884658888000YG277323626CO			

El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web 4-72 en relación a sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



QUILLA-21-231534

Barranquilla, 23 de septiembre de 2021

Señor

MILTON JUNIOR ROCA PEREZ

Calle 48A No. 5 Sur – 26

Barranquilla

Asunto: Notificación de la Resolución No. 0069 de 2021.

Cordial saludo.

Mediante la presente y con fundamento en el **Artículo 04 del Decreto 491 de 2020** y los **artículos 66 y 69 de la ley 1437 de 2011** se **NOTIFICA POR AVISO** la Resolución No. 0069 del veinte (20) de septiembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTINUEVE (29) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DIEZ (10) DE JUNIO DE 2021, DNETRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO No. IU29-120-21 /IU25-210-2019", emitida en razón al factor de competencia por la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla.

Se adjunta a la presente la Resolución No. 0069 del (20) de septiembre de 2021, y de igual forma se le hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

El acto administrativo antes señalado se entenderá notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente,

Secretaría Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Pablo Orlando R. – Secretario

Se anexa a la presente seis (06) folios legibles, útiles y en buen estado.



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9 <small>...de Red Mensajería Express/</small>																																	
POSTEXPRES 18 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 23/09/2021 15:48:24		YG277323630CO																															
Orden de servicio: 14620129																																	
Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8. NIT/C.C.T.: 890102018 Referencia: QUILLA-21-231534 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada				8888 465 PO. BARRANQUILLA NORTE
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
Destinatario Nombre/ Razón Social: MILTON JUNIOR ROCA PEREZ Dirección: Calle 48A No. 5 Sur - 26 Tel: Código Postal: 080010455 Código Operativo: 8888480 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <i>X. Weis Porec</i> Tel: Hora: 13:40 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. <i>Cl: 1440901720</i>																																
Valores Peso Físico(grams): 200 Dice Contener: 7 FOLIOS Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600	Observaciones del cliente: Orlando Rodríguez, Juan Pablo PROC. SANCIONATORIOS Gestión de entrega: 09-10-21 Ter 200 <i>Luis V 890</i> <i>8721288</i>																																
																																	
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. contacto 01 472 2005. El usuario de la pantalla concuerda que los contenidos del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tienen sus datos personales para priorizar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, envíe correo a: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co</small>																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

 www.4-72.com.co




Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mirc Ras Mensajería Express/																												
POSTEXPRESS 18 Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Orden de servicio: 14620129		Fecha Pre-Admision: 23/09/2021 15:48:24 YG277323626CO																										
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 8 Referencia: QUILLA-21-231547 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888465		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Nombre/ Razón Social: MILTON JUNIOR ROCA PEREZ Dirección: Calle 45B7-A Carreras 10 Sur y 14 Sur Tel: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 10:18 Fecha de entrega: 23/10/21 Distribuidor: Luis Vega C.C. 8721288																										
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Contener: 7 FOLIOS Observaciones del cliente: Orlando Rodríguez, Juan Pablo PROG. SANCIONATORIOS Deficiente faltan el 7 de los copias																										
8888 0000		8888 465																										
PO. BARRANQUILLA		NORTE																										
88884658888090YG277323626CO																												

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co